

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor Rolando Acosta, queda designado Cónsul General de la República Dominicana en San Juan, Puerto Rico, en sustitución del señor Fermín Díaz Monegro.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de octubre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 984-01 que concede una pensión del Estado Dominicano a la Sra. Carmen Ely Estrella Mueses, por valor de RD\$10,000.00 pesos mensuales.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 984-01

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de RD\$10,000.00 (Diez Mil Pesos con 00/100) mensuales, a la señora CARMEN ELY ESTRELLA MUESES, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1279730-3.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de octubre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 985-01 que adopta la modalidad de “venta de activos” a través de la cual se orientará el proceso de reforma de Pinturas Dominicanas, C. por A. (PIDOCA).

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 985-01

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 de la Ley General de Reforma de la Empresa Pública, No. 141-97, de fecha 24 de junio de 1997, creó la Comisión de Reforma de la Empresa Pública (CREP) como entidad estatal responsable de la conducción y dirección del proceso de reforma y transformación de la empresa pública.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo, mediante Decreto No. 188-00, de fecha 4 de mayo del 2000, autorizó a la Comisión de Reforma de la Empresa Pública (CREP) para que procediera a reformar a Pinturas Dominicanas, C. por A. (PIDOCA), empresa perteneciente a la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE), mediante la modalidad capitalización.

CONSIDERANDO: Que el proceso de licitación pública internacional para capitalizar esta empresa fue declarado desierto por la Comisión de Reforma de la Empresa Pública (CREP), mediante Resolución Acta-Pidoca No.06-00, de fecha 4 de mayo del 2000, por no haberse presentado, al menos un licitante, de conformidad a lo dispuesto por los términos de referencia de la licitación.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Reforma de la Empresa Pública (CREP), ha entendido que la modalidad de capitalización de PIDOCA no era la más apropiada para reformar esta empresa, por lo que ha recomendado al Poder Ejecutivo,